



ORDENANZA N°29/2021

TEMA: PLAN DE FINANCIAMIENTO DEUDA CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. PARA PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

VISTO: La presentación realizada por los vecinos y vecinas de la Ciudad de Esquel, solicitando se declare la EMERGENCIA ECONÓMICA Y SOCIAL que incluye la emergencia en los servicios públicos (EXPTE 268/20) y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos expresan la imposibilidad de afrontar total o parcialmente la facturación mensual de los servicios prestados por la Empresa Camuzzi Gas del Sur S.A.

Que la crisis económica y social agrava la vulnerabilidad de un amplio sector de nuestros vecinos.

Que el estado inflacionario de nuestra economía, el poder adquisitivo y los compromisos a pagar, incidieron en forma negativa en la economía familiar.

Que la presentación de los vecinos se encuentra inserta en un contexto socio económico de extrema gravedad, entre otras cosas como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el Covid 19.

Que a fin de brindar respuesta a los vecinos, usuarios de los servicios que presta Camuzzi Gas del Sur S.A., resulta necesario crear un programa que permita afrontar a los usuarios en situación de vulnerabilidad, el pago de la deuda.

Que el gas es uno de los servicios esenciales que garantiza las condiciones mínimas de salud, confort y dignidad para todas las personas.

Que en la coyuntura de pandemia actual dichos servicios adquieren una relevancia de carácter humanitario.

Que, ante esta situación inédita y extraordinaria, se requiere la asistencia excepcional y transitoria de la Municipalidad de Esquel, a los fines de atender las necesidades básicas de este grupo de vecinos.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad Esquel, en uso de las atribuciones que le confiere la LEY XVI N°46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: CREASE el Programa Municipal de Emergencia de los Servicios Públicos, para el cual se elaborará un padrón de usuarios de Esquel de la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A., en la Secretaría de Desarrollo Social, que cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo I.

ART. 2°: OBJETO: el programa tendrá como fin brindar asistencia económica mediante financiamiento para aquellos usuarios contemplados en la presente, que no puedan afrontar el pago de la deuda consolidada al 31 de marzo de 2021, con CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

ART. 3 °: Establézcase que el Fondo creado en la presente deberá destinarse al Programa Municipal de Emergencia de los Servicios Públicos, se conformará por:

a) un aporte inicial de la Municipalidad de Esquel de pesos de seis millones y quinientos mil (\$6.500.000) provenientes de la partida: 2 Secretarías - 5 Secretaría de Desarrollo Social- 1 Erogaciones Corrientes -5 Transferencias Corrientes- 1 Al Sector Privado - 1 Aportes a terceros(incluye subsidios para luz y gas).

b) Recupero del pago de los vecinos inscriptos en el Registro Municipal, cuyas deudas hayan sido saldadas por la Municipalidad de Esquel.

La Municipalidad de Esquel otorgará un préstamo individual a quienes cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, para afrontar el pago de la deuda reclamada por CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

ART. 4 °: BENEFICIARIOS. Los grupos familiares convivientes que cumplan con los requisitos del Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.



H. Concejo Deliberante

De Esquel "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

ART. 5 °: La autoridad de aplicación verificará por medio del cruzamiento de datos del SINTyS (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social), que quienes se registren en el padrón cumplan con los requisitos estipulados en el Anexo I de la presente, y de ser necesario establecerá una encuesta socioeconómica.

ART. 6°: Para acceder al beneficio establecido en el artículo precedente, el usuario deberá presentar:

- a) Constancia de Inscripción en la Tarifa Social de gas que otorga ANSES.
- b) Solicitar un Plan de Pagos dentro de los cuarenta y cinco días (45) corridos, de promulgada la presente,
- c) El plazo de pago será de hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas y la cuota no podrá ser inferior a los doscientos cincuenta pesos (\$ 250).
- d) Se otorgará un periodo de gracia de cuatro (4) meses, el cual se contará a partir del desembolso de los fondos para la cancelación de la deuda.

ART. 7°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios con CAMUZZI GAS DEL SUR S.A, necesarios a los fines de la aplicación de la presente.

ART. 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar todas las gestiones que crea necesarias con el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, a los fines de incrementar el fondo específico del Programa Municipal de Emergencia de los Servicios Públicos, para atender casos de vecinos que no puedan afrontar el pago de las cuotas previstas del presente programa.

ART. 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre los avances del presente programa

ART 10°: **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** serán las Secretarías de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel.

ART 11°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese. –

Esquel, 6 de mayo de 2021.

Lic. Lorena Anderson
Secretaría Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Arq. Alejandro Wengier
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. en la 3° Sesión Especial del 2021, bajo Acta N° 09/21 registrada como Ordenanza N°29/2021.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2021.



ANEXO Iord. 29/21
PROGRAMA MUNICIPAL DE EMERGENCIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

1. DE LOS BENEFICIARIOS:

Será requisito excluyente que el grupo familiar conviviente no perciba ingresos mayores a dos (2) SMV y M. ni posea mas de un inmueble y ser usuario residencial.

Podrán acceder a este Programa todos los usuarios de la Empresa Camuzzi Gas del Sur S.A. que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser titular del Servicio, o acreditar de forma fehaciente que habita ese inmueble,
- b) Jubilados y/o pensionados que perciban monto igual o menor a dos SMV y M.
- c) Trabajadores en relación de dependencia con haberes mínimos (igual o menor a dos SMV y M).
- d) Beneficiarios de programas sociales.
- e) Trabajadores de casas particulares.
- f) Trabajadores Monotributistas, cuya facturación no supere el monto de dos SMV y M.
- g) Beneficiarios de Prestación por Desempleo.
- h) Beneficiarios de Pensión no Contributiva.
- i) Titulares del servicio que cuenten con el Certificado Único de Discapacidad (CUD).
- j) Desocupados.
- k) Trabajadores precarizados.
- l) Personas solas sostén de familia.
- m) Mujeres víctimas de violencia de género.
- n) Electrodependientes beneficiarios de la ley N° 27.351